



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 12 de febrero de 2020 084

SEGUNDA SECCIÓN ÍNDICE

Publicaciones Estatales	Página
DECRETO No. 165 Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chiapas.	1
DECRETO No. 172 Por el que se reforma el párrafo sexto y se adiciona el párrafo séptimo del artículo 457 del Código Penal para el Estado de Chiapas.	18
DECRETO No. 174 Por el que la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, después de haber agotado los asuntos que motivaran la convocatoria del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, el día de hoy clausuró dicho Periodo Extraordinario, continuando en funciones la Comisión Permanente.	22
DECRETO No. 175 Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Osumacinta, Chiapas, para dar de baja del patrimonio municipal, a cuatro (04) vehículos automotores, porque se encuentran en estado de inservibles.	23
DECRETO No. 176 Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional Chalchihuitán, Chiapas, para dar de baja del patrimonio municipal, a Trece (13) vehículos automotores, porque se encuentran en estado de inservibles.	27
DECRETO No. 177 Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de La Independencia, Chiapas, para dar de baja del patrimonio municipal, a doce (12) vehículos automotores, porque se encuentran en estado de inservibles.	34



Publicaciones Estatales:**Página**

DECRETO No. 178	Por el que se autoriza la reforma del Decreto número 200, de fecha 11 de Junio de 2019, publicado en el Periódico Oficial número 038, tomo III, por el que la Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, autoriza al Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un terreno con superficie de 15,968.86 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Marina, quien lo destinará para la Construcción del Cuartel General de la Guardia Nacional; predio ubicado en el Camino vecinal a Huizachal, de ese Municipio.	39
Pub. No. 0751-A-2020	Lineamientos para la Captación, Manejo, Control y Aplicación de Ingresos Propios del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.	43
Pub. No. 0752-A-2020	Acuerdo por el que se Otorga Estímulo Fiscal en el Pago de Contribuciones.	53
Pub. No. 0753-A-2020	Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos estimados correspondientes al Ramo General 28.	55
Pub. No. 0754-A-2020	Anexo de la Normatividad Contable del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2020.	80
Pub. No. 0755-A-2020	Anexo de la Normatividad Financiera del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2020.	129



Publicación No. 0753-A-2020

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda, con las facultades que me confieren los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 11, 15 segundo párrafo, 28, fracción II y 30, fracción LIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4º del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019; los artículos 1º, 2º, 2º-A, 3º, 3º-A, 4º, 4º-A, 4º-B y 6º, de la Ley de Coordinación Fiscal; 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282 y 283 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 3 de enero de 2020.

Considerando

Que el artículo 4º del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, determina en su Anexo 1 las erogaciones correspondientes al Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Por su parte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el día 3 de enero de 2020, publicó el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas están obligadas a publicar en su Periódico Oficial, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones que las Entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus Municipios o Demarcaciones Territoriales.

Ahora bien, el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, establece la gestión transparente como una de sus políticas públicas, basada en el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los recursos públicos, como elementos esenciales para el combate a la corrupción y la consolidación de las finanzas públicas y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es propicia para impulsar el federalismo, promoviendo el desarrollo estatal y municipal justo y equitativo en lo económico y social.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos estimados correspondientes al Ramo General 28

Artículo 1.- En cumplimiento de la obligación señalada en el párrafo cuarto del artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables



utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que recibirá cada Municipio de los recursos provenientes del Ramo General 28 para el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 2.- La distribución por fondo y Municipio de la estimación de Participaciones, se da a conocer en el Anexo 1 del presente Acuerdo, la cual se determinó considerando las estimaciones del “*Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios*”; publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 3 de enero de 2020.

Es importante destacar, que la distribución a Municipios se calculó de acuerdo a los porcentajes señalados en el artículo 272 y a los coeficientes resultantes de aplicar las fórmulas que establecen los artículos 273, 274, 275, 276, 277, 278 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; mismos que se presentan en los Anexos del 2 al 6 del presente Acuerdo.

Artículo 3.- El total de participaciones por los fondos señalados en el artículo cuarto del presente Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada Municipio, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación y en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales 2019 y 2020, motivo por el cual la estimación que se publica no significa compromiso de pago.

Artículo 4.- Los recursos Estimados para los Municipios de la Entidad, de los Fondos que integran el Ramo General 28, se distribuirán como sigue:

Concepto	Cantidad estimada en pesos
Fondo General de Participaciones (FGP)	5,571,302,691
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	899,685,927
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	262,774,301
Impuesto a la venta final de Gasolinas y Diesel (IVFGyD)	116,086,025
Fondo de Compensación (FoCo)	164,683,784
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	12,670,710
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	51,561,712
Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	32,144,250
Fondo de Compensación del ISAN (FoCo ISAN)	8,575,200
Total	7,119,484,600

Artículo 5.- De conformidad con el artículo segundo del “*Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada Entidad Federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal por el Ejercicio Fiscal 2020*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 30 de enero de 2020; se da a conocer el calendario de distribución para los Municipios del Estado de Chiapas:



Mes	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal
Enero	30	5 febrero
Febrero	28	4 marzo
Marzo	30	3 abril
Abril	30	5 mayo
Mayo	29	3 junio
Junio	30	3 julio
Julio	30	5 agosto
Agosto	28	4 septiembre
Septiembre	30	5 octubre
Octubre	30	4 noviembre
Noviembre	30	4 diciembre
Diciembre	30	5 enero 2021

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 6° de la Ley de Coordinación Fiscal y 281 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la distribución de los recursos a los Municipios se efectuará dentro de los cinco días posteriores a que el Estado los perciba por parte de la Federación, por los siguientes conceptos: Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto a la venta final de Gasolinas y Diesel, Fondo de Compensación, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del ISAN.

Artículo 6.- En cumplimiento a la obligación señalada en el cuarto párrafo del artículo 6°, de la Ley de Coordinación Fiscal y al Acuerdo por el que se expedan los lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el citado artículo, se dan a conocer las fórmulas utilizadas y procedimientos de cálculo para la distribución de las Participaciones Estimadas a los Municipios del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal 2020.

1) Fondo General de Participaciones: Se constituye con el 20 por ciento de lo que percibe el Estado por parte de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 272 fracción I, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y se distribuirá a los Municipios conforme al artículo 273 del mismo instrumento normativo, de acuerdo al procedimiento y fórmula siguientes:

- I. Con la cantidad equivalente del Fondo General de Participaciones, asignada a los Municipios en el año 2015.
- II. El excedente del ejercicio actual con relación al 2015, se distribuirá con base en lo siguiente:
 - 40% C1: En proporción a la población de cada Municipio, respecto al total de habitantes del Estado.
 - 20% C2: Con base al incremento promedio de tres períodos en la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua, con un máximo de hasta el doble de la recaudación.
 - 35% C3: En función a la proporción que representa la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua, en el último año de información validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), respecto a la suma total del Estado.
 - 5% C4: En proporción a la inversa de participaciones de las tres primeras partes del excedente de este Fondo.

$$FGP_{i,t} = FGP_{i,2015} + \Delta FGP_{15,t} (0.4C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.35C3_{i,t} + 0.05C4_{i,t})$$



$C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$, $C3_{i,t}$, $C4_{i,t}$: son los coeficientes de distribución del Fondo General de Participaciones del *Municipio i* en el año t , en que se efectúa el cálculo.

$$C1_{i,t} = \frac{N_{i,t}}{\sum_i N_{i,t}}$$

$$C2_{i,t} = \frac{A_{i,t}}{\sum_i A_{i,t}} \quad \text{con} \quad A_{i,t} = \min\{\Delta RPA_{i,t}, 2\}; \Delta RPA_{i,t} = \frac{1}{3} \sum_j^3 =_I \frac{RPA_{i,t-j}}{RPA_{i,t-j-1}}$$

$$C3_{i,t} = \frac{RPA_{i,t}}{\sum_j RPA_{i,t}}$$

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{1}{(0.4C1_{i,t}+0.2C2_{i,t}+0.35C3_{i,t})}}{\sum_i \frac{1}{(0.4C1_{i,t}+0.2C2_{i,t}+0.35C3_{i,t})}}$$

Donde:

$FGP_{i,t}$ Fondo General de Participaciones al que se refiere este artículo del *Municipio i* en el año t .

$FGP_{i,2015}$ Es la participación del Fondo a que se refiere este artículo que el *Municipio i*, recibió en el año 2015, misma que será distribuida en partes iguales entre los doce meses del año.

$\Delta FGP_{15,t}$ Es el incremento en el Fondo General de Participaciones entre el año 2015 y el año t .

$N_{i,t}$ Es el número de habitantes del *Municipio i*, en el año t .

$\sum_i N_{i,t}$ Es la suma de la población de los Municipios del Estado en el año t .

$RPA_{i,t}$ Recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua del *Municipio i*, en el año t .

$\Delta RPA_{i,t}$ Es un promedio móvil de tres periodos de las tasas de crecimiento en la recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua del *Municipio i*.

$A_{i,t}$ Es el valor mínimo resultante entre el cociente $\Delta RPA_{i,t}$ y el número 2.

$\sum_i A_{i,t}$ Es la suma del valor mínimo resultante entre el cociente $\Delta RPA_{i,t}$ y el número 2 de los Municipios del Estado, en el año t .

$\sum_i RPA_{i,t}$ Sumatoria de la recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua de los Municipios del Estado, en el año t .

La fórmula anterior no será aplicable en el mes de cálculo, cuando las participaciones del Fondo General de Participaciones, sean iguales o menores a las observadas en el año 2015. En tales supuestos, la



distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente recibida por el Estado en el año de cálculo, en proporción al monto asignado para cada Municipio en el año 2015.

2) Fondo de Fomento Municipal: Se integra con el 100 por ciento, de lo que perciba el Estado por parte de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 272 fracción II, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y se distribuirá a los Municipios conforme al artículo 274 del mismo instrumento normativo, de acuerdo al procedimiento y fórmula siguientes:

- I. Con la cantidad equivalente del Fondo de Fomento Municipal, asignada a los Municipios en el año 2015.
- II. El excedente del ejercicio actual con relación al 2015, se distribuirá con base en lo siguiente:
 - 40% $C1$: En proporción a la población de cada Municipio, respecto al total de habitantes del Estado.
 - 15% $C2$: Con base al incremento promedio de tres períodos en la recaudación del Impuesto Predial, con un máximo de hasta el doble de la recaudación, respecto a la suma total del Estado.
 - 20% $C3$: En función a la proporción que represente la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua, en el último año de información validada por la SHCP, para el cálculo, respecto a la suma total del Estado.
 - 25% $C4$: Para los Municipios que suscribieron convenio con el Estado, en materia de Impuesto Predial; en proporción a la recaudación de este impuesto, en el último año de información validada por la SHCP, para el cálculo, respecto a la suma total de los mismos.

$$FFM_{i,t} = FFM_{i,2015} + \Delta FFM_{15,t} (0.4C1_{i,t} + 0.15C2_{i,t} + 0.2C3_{i,t} + 0.25C4_{i,t})$$

$C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$, $C3_{i,t}$, $C4_{i,t}$: son los coeficientes de distribución del Fondo de Fomento Municipal del *Municipio i* en el año *t*, en que se efectúa el cálculo.

$$C1_{i,t} = \frac{N_{i,t}}{\sum_i N_{i,t}}$$

$$C2_{i,t} = \frac{B_{i,t}}{\sum_j B_{i,t}} \text{ con } B_{i,t} = \min\{\Delta RP_{i,t}, 2\}; \Delta RP_{i,t} = \frac{1}{3} \sum_{j=1}^3 \frac{RP_{i,t-j}}{RP_{i,t-j-1}}$$

$$C3_{i,t} = \frac{RPA_{i,t}}{\sum_i RPA_{i,t}}$$

$$C4_{i,t} = \frac{RPc_{i,t}}{\sum_i RPc_{i,t}}$$

Donde:

$FFM_{i,t}$ Fondo de Fomento Municipal al que se refiere este artículo del *Municipio i*, en el año *t*.

$FFM_{i,2015}$ Es la participación del Fondo a que se refiere este artículo que el *Municipio i*, recibió en el año 2015, misma que será distribuida en partes iguales entre los doce meses del año.



$\Delta FFM_{15,t}$	Es el incremento en el Fondo de Fomento Municipal entre el año 2015 y el año t .
$N_{i,t}$	Es el número de habitantes del <i>Municipio i</i> , en el año t .
$\sum_i N_{i,t}$	Es la suma de la población de los Municipios del Estado en el año t .
$RP_{i,t}$	Recaudación del impuesto predial del <i>Municipio i</i> , en el año t .
$\Delta RP_{i,t}$	Es un promedio móvil de tres periodos de las tasas de crecimiento en la recaudación del impuesto predial del <i>Municipio i</i> , en el año t .
$\sum_i RP_{i,t}$	Sumatoria de la recaudación del impuesto predial de los Municipios del Estado en el año t .
$B_{i,t}$	Es el valor mínimo resultante entre el cociente $\Delta RP_{i,t}$ y el número 2 del <i>Municipio i</i> , en el año t .
$\sum_i B_{i,t}$	Es la sumatoria del valor mínimo resultante entre el cociente $\Delta RP_{i,t}$ y el número 2 de los Municipios del Estado en el año t .
$RPA_{i,t}$	Recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua del <i>Municipio i</i> , en el año t .
$\sum_i RPA_{i,t}$	Sumatoria de la recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua de los Municipios del Estado en el año t .
$RPc_{i,t}$	Es la recaudación del impuesto predial del <i>Municipio i</i> , con Convenio con el Estado para la administración del impuesto predial en el año t .
$\sum_i RPc_{i,t}$	Sumatoria de la recaudación del impuesto predial de los <i>Municipios</i> con Convenio con el Estado para la administración del impuesto predial en el año t .

La fórmula anterior no será aplicable en el mes de cálculo, cuando las participaciones del Fondo de Fomento Municipal, sean iguales o menores a las observadas en el año 2015. En tales supuestos, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente recibida por el Estado en el año de cálculo, en proporción al monto asignado para cada Municipio en el año 2015.

3) Fondo de Fiscalización y Recaudación: Se integra con el 20 por ciento de lo que perciba el Estado por parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 272 fracción III, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y se distribuirá a los Municipios de la Entidad, conforme al artículo 275 del mismo instrumento normativo, de acuerdo al procedimiento y fórmula siguientes:

- I. El 15 por ciento del Fondo, se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el primer factor (C1) de la fórmula establecida, la cual se realiza en proporción al número de habitantes que tenga cada Municipio.
- II. El 85 por ciento del Fondo, se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el segundo factor (C2) de la fórmula, que se calcula multiplicando el índice de marginación por la población de los Municipios, que de acuerdo a la última información del Consejo Nacional de Población se clasifican como de muy alta marginación.



$$P_{i,t} = (0.15CI_{i,t} + 0.85C2_{i,t})$$

$$CI_{i,t} = \frac{NI_{i,t}}{\sum_i NI_{i,t}}$$

$$C2_{i,t} = \frac{IM_{i,t} NI_{i,t}}{\sum_i IM_{i,t} NI_{i,t}}$$

$$\text{Con: } IM_{i,t} = IM_{i,t} + k$$

Donde:

$P_{i,t}$

Es la participación del fondo al que se refiere este artículo del municipio i en el año t.

$CI_{i,t}$ y $C2_{i,t}$

Son los coeficientes de distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación del Municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

NI_i

Es el número total de habitantes del municipio en el año t.

$\sum_i NI_i$

Es el número total de habitantes, de todos los municipios en el año t.

$IM_{i,t}$

Es el Índice de muy alto grado de marginación del municipio i en el año t.

K

Es una constante equivalente al valor absoluto más uno del Índice de marginación que sea menor.

$\sum_i IM_i$

Es la suma sobre todos los Municipios de muy alto grado de marginación, de la variable que le sigue.

4) Impuesto a la venta final de Gasolinas y Diésel y Fondo de Compensación: Se integran con el 20 por ciento, de lo que perciba el Estado por parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 272 fracciones IV y V, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y se distribuirá a los Municipios de la Entidad, conforme al artículo 276 del mismo instrumento normativo, de acuerdo al procedimiento y fórmula siguientes:

- I. El 70 por ciento de los Fondos, se distribuyen con el coeficiente que resulte de aplicar el primer factor (C1) de la fórmula establecida, la cual se realiza en proporción al número de habitantes que tenga cada Municipio.
- II. El 30 por ciento de los Fondos, se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar el segundo factor (C2) de la fórmula, que se calcula multiplicando el índice de marginación por la población de los Municipios, que de acuerdo a la última información del Consejo Nacional de Población.

$$P_{i,t} = (0.70CI_{i,t} + 0.30C2_{i,t})$$

$$CI_{i,t} = \frac{NI_{i,t}}{\sum_i NI_{i,t}}$$



$$C2_{i,t} = \frac{IM_{i,t} NI_{i,t}}{\sum_i IM_{i,t} NI_{i,t}}$$

Con: $IM_{i,t} = IM_{i,t} + k$

Donde:

$P_{i,t}$

Es la participación del fondo al que se refiere este artículo del municipio i en el año t.

$C1_{i,t}$ y $C2_{i,t}$

Son los coeficientes de distribución de los Fondos: Impuesto a la venta final de Gasolinas y Diésel, del Municipio i en el año en que se efectúa el cálculo.

$NI_{i,t}$

Es el número de habitantes de cada municipio en el año t.

$\sum_i NI_{i,t}$

Es el número total de habitantes, de todos los municipios en el año t.

$IM_{i,t}$

Es el Índice de marginación del Municipio i en el año t.

K

Es una constante equivalente al valor absoluto más uno del Índice de marginación que sea menor.

$\sum_i IM_{i,t}$

Es la suma del índice de marginación de todos los Municipios.

5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos: Se integra con el 20 por ciento de lo que perciba el Estado por parte de la Federación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 fracción VI, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y se distribuirá a los Municipios de la Entidad, conforme al artículo 277, del mismo instrumento normativo, de acuerdo al procedimiento y fórmula siguientes:

- I. Se distribuye con el coeficiente que resulte de aplicar la fórmula establecida en el artículo 277 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, considerado en la zona petrolera de la Región Norte de Chiapas.

$$P_{i,t} = \frac{MPNI_{i,t}}{\sum_i MPNI_{i,t}}$$

Donde:

$P_{i,t}$

Es la participación del fondo al que se refiere este artículo del municipio i en el año t.

NI_i

Es el número de habitantes del Municipio ubicado en la zona petrolera de Chiapas

$MP_{i,t}$

Es el municipio ubicado en la zona petrolera de Chiapas del año t

$\sum_i MPNI_{i,t}$

Es la suma de todos los habitantes de los Municipios ubicados en la zona petrolera del año t.



6) Fondo General Municipal: Se constituirá con las Participaciones de los siguientes fondos, *Impuesto Especial sobre Producción y Servicios*, *Impuesto sobre Automóviles Nuevos*, *Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos e Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago federal)*; se integra con el 20 por ciento de lo que perciba el Estado por parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 272 fracciones VII, VIII, IX y X, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas y se distribuirá a los Municipios de la Entidad, conforme al artículo 278 del mismo instrumento normativo, de acuerdo al procedimiento y fórmula siguientes:

- I. Con la cantidad equivalente de cada uno de los fondos mencionados en este artículo, asignada a los Municipios en el año 2015.
- II. El excedente del ejercicio actual con relación al 2015, se distribuirá con base al procedimiento establecido en la fracción II del artículo 273 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas:

40%	C1: En proporción a la población de cada Municipio, respecto al total de habitantes del Estado.
20%	C2: Con base al incremento promedio de tres períodos en la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua, con un máximo de hasta el doble de la recaudación.
35%	C3: En función a la proporción que representa la recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua, en el último año de información validada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), respecto a la suma total del Estado.
5%	C4: En proporción a la inversa de participaciones de las tres primeras partes del excedente de este Fondo.

$$FGP_{i,t} = FGP_{i,2015} + \Delta FGP_{15,t} (0.4C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.35C3_{i,t} + 0.05C4_{i,t})$$

$C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$, $C3_{i,t}$, $C4_{i,t}$: son los coeficientes de distribución del Fondo General de Participaciones del Municipio i en el año t , en que se efectúa el cálculo.

$$C1_{i,t} = \frac{N_{i,t}}{\sum_i N_{i,t}}$$

$$C2_{i,t} = \frac{A_{i,t}}{\sum_i A_{i,t}} \quad \text{con} \quad A_{i,t} = \min\{\Delta RPA_{i,t}, 2\}; \quad \Delta RPA_{i,t} = \frac{1}{3} \sum_j^3 RPA_{i,t-j}$$

$$C3_{i,t} = \frac{RPA_{i,t}}{\sum_i RPA_{i,t}}$$

$$C4_{i,t} = \frac{\frac{1}{(0.4C1_{i,t}+0.2C2_{i,t}+0.35C3_{i,t})}}{\sum_i \frac{1}{(0.4C1_{i,t}+0.2C2_{i,t}+0.35C3_{i,t})}}$$

Donde:

$FGP_{i,t}$ Fondo General de Participaciones al que se refiere este artículo del Municipio i en el año t .



$FGP_{i,2015}$	Es la participación del Fondo a que se refiere este artículo que el <i>Municipio i</i> , recibió en el año 2015, misma que será distribuida en partes iguales entre los doce meses del año.
$\Delta FGP_{15,t}$	Es el incremento en el Fondo General de Participaciones entre el <i>año 2015</i> y el <i>año t</i> .
$N_{i,t}$	Es el número de habitantes del <i>Municipio i</i> , en el <i>año t</i> .
$\sum_i N_{i,t}$	Es la suma de la población de los Municipios del Estado en el <i>año t</i> .
$RPA_{i,t}$	Recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua del <i>Municipio i</i> , en el <i>año t</i> .
$\Delta RPA_{i,t}$	Es un promedio móvil de tres periodos de las tasas de crecimiento en la recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua del <i>Municipio i</i> .
$A_{i,t}$	Es el valor mínimo resultante entre el cociente $\Delta RPA_{i,t}$ y el número 2.
$\sum_i A_{i,t}$	Es la suma del valor mínimo resultante entre el cociente $\Delta RPA_{i,t}$ y el número 2 de los Municipios del Estado, en el <i>año t</i> .
$\sum_i RPA_{i,t}$	Sumatoria de la recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua de los Municipios del Estado, en el <i>año t</i> .

La fórmula anterior no será aplicable en el mes de cálculo, cuando las participaciones del Fondo General de Participaciones, sean iguales o menores a las observadas en el año 2015. En tales supuestos, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente recibida por el Estado en el año de cálculo, en proporción al monto asignado para cada Municipio en el año 2015.



Anexo 1

Ramo General 28. Estimación de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2020
Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Imuesto a la venta final de Gasolinas y Diesel, Fondo de Compensación, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del ISAN

No.	Municipio	FGP	FFM		FOFIR	Monto	% Monb	Monto	% Monto	FEXHI	Monto	% Monto	IEPS	Monto	% Monto	ISAN	Monto	% Monto	Foco ISAN	Monto	% Monto	Total	Porcentaje
			Monto	%																			
125	Honduras de la Sierra	11,049,336	0.198%	1731.735	0.192%	82,210	0.031%	297,420	0.222%	363,185	0.222%	-	0.000%	104,042	0.206%	63,310	0.197%	16,945	0.198%	13,670,183	0.192037%		
126	Bellavista Dominguez	13,074,704	0.223%	568,96	0.055%	11,558	0.004%	32,468	0.28%	46,050	0.28%	-	0.000%	42,724	0.08%	100,194	0.312%	13,895	0.152%	13,829,769	0.194279%		
Total		5,571,302,691	100.000%	899,685,927	100.000%	262,774,301	100.000%	116,086,025	100.000%	184,683,784	100.000%	12,670,710	100.000%	51,561,712	100.000%	32,144,250	100.000%	8,575,200	100.000%	7,119,484,600	100.00000%		



Anexo 6

Cálculo de Coeficientes de Participaciones para el Ejercicio Fiscal 2020
Fondo de Extracción de Hidrocarburos

No.	Municipio	Población Municipios Petroleros	Coeficiente de población
1	Amatlán	19,348	11.985381
2	Ixtacomitán	10,772	6.672861
3	Ixtapangajoya	5,384	3.335192
4	Juárez	21,222	13.146255
5	Ostuacán	18,128	11.229635
6	Pichucalco	31,107	19.269652
7	Reforma	45,104	27.940284
8	Solosuchiapa	8,082	5.006504
9	Sunuapa	2,283	1.414235
Total		161,430	100.0000

Fuente:

– Población: Encuesta Intercensal 2015, INEGI

Fundamento para cálculo de coeficientes:

– Artículo 277 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas

Transitorios**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del primero de enero de 2020.**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.**Artículo Tercero.-** En cumplimiento a los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 13, fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los cinco días del mes de febrero de 2020.

Javier Jiménez Jiménez, Secretario de Hacienda. – Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

ISMAEL BRITO MAZARIEGOS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ANGELES LÓPEZ RAMOS
DIRECTORA DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón